

Derecho Internacional y Comparado

Parejas no matrimoniales en Europa: uniones de hecho, uniones civiles, uniones registradas

UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO (UINL)



A continuación, se expone el documento de la Comisión de Asuntos Europeos (CAE) de la Unión Internacional del Notariado (UINL) que recoge las principales conclusiones de la sesión de la Academia Notarial Europea, celebrada en el Colegio Notarial de Cataluña el 17 de octubre de 2024, que giró en torno al tema de las parejas no matrimoniales en Europa.

La Academia Notarial de la Comisión de Asuntos Europeos, que trató, en especial, las parejas de hecho en Europa y las uniones registradas, resaltó una situación previa:

En Europa existe una gran variedad de «parejas», «asociaciones», «uniones» y de regímenes de parejas no matrimoniales.

En primer lugar, la propia definición de «pareja» o «unión registrada» no es uniforme. Mientras que muchos

países definen la «unión registrada» de conformidad con el Reglamento europeo 2016/1104 sobre uniones registradas, como el «régimen de vida en común de dos personas regulado por ley, cuyo registro es obligatorio conforme a dicha ley y que cumple las formalidades jurídicas exigidas por dicha ley para su creación»¹; otros mantienen una definición mucho más amplia en su legislación nacional interna. Es el caso, en particular, de Eslovenia y de algunas Comunidades Autónomas españolas², como Cataluña, donde no exigen que la unión esté «registrada» ante una autoridad para que exista como «unión» y produzca efectos jurídicos. De este modo, la prueba de elementos fácticos, como la vida en común durante un determinado período de tiempo, es suficiente en estos territorios para demostrar la existencia de la unión.

1 Artículo 3 del Reglamento (UE) 2016/1104

2 En España, el régimen para las «parejas de hecho» no está regulado a nivel estatal, si no autonómico. Por tanto, cada Comunidad Autónoma ha establecido, o no, un régimen para ello.

Más allá de las diferentes definiciones, los regímenes aplicados a estas parejas también varían enormemente: desde las condiciones en las que se forman, hasta aquellas en las que se disuelven, por no mencionar los efectos personales y patrimoniales que producen, no existe un único régimen «estándar».

En todo caso, esta gran diversidad no es algo sorprendente, ya que cada legislación que regula las ha ido configurando en función de las necesidades y realidades sociales, culturales e históricas de cada país. A pesar de esta gran heterogeneidad, podemos intentar clasificar los diferentes regímenes existentes en Europa.

Cabe señalar, no obstante, que algunos países nunca han legislado sobre las parejas no matrimoniales. Esta forma de unión no existe en Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Georgia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Eslovaquia, Turquía y Ucrania, que sólo tienen el matrimonio o las simples uniones *de facto*.

Respecto a todos los demás países, se pueden clasificar en tres grupos. En primer lugar, hay países que han encontrado en las parejas no matrimoniales una alternativa al matrimonio entre personas del mismo sexo. Algunos países europeos no han abierto el matrimonio a las parejas del mismo sexo por razones sociales, religiosas o culturales. Aun así, se ven en la obligación de proporcionar a las parejas del mismo sexo los mismos derechos que a las parejas de distinto sexo, pues de lo contrario se vulnera la igualdad entre los individuos. Por ello, Italia, Croacia, República Checa, Montenegro y Austria han creado una nueva forma de unión exclusiva para parejas del mismo sexo, conocida como «unión civil» o «pareja de hecho», cuyo régimen es muy similar al del matrimonio, pero sin utilizar la misma denominación. Estas uniones suelen celebrarse ante un funcionario del registro civil, como en el caso del matrimonio.

También hay países que inicialmente crearon el régimen de pareja, basado en el del matrimonio, y luego abrieron el matrimonio a las parejas del mismo sexo. Este es el caso, por ejemplo, de

España, Reino Unido, Grecia, Malta, Alemania y Suiza.

Sin embargo, tras la apertura del matrimonio a las personas del mismo sexo, estos países divergen en el camino que *a posteriori* encaminaron sus respectivas legislaciones sobre parejas no matrimoniales. Algunos, como Alemania y Suiza, optaron simplemente por abolir por completo esta forma de unión. El ofrecer a todos el mismo régimen, el del matrimonio (abierto a todas las parejas), hacía parecer innecesaria la existencia de parejas de hecho, a pesar de definirse de manera distinta al matrimonio.

La propia definición de «pareja» o «unión registrada» no es uniforme

Otros países han tomado una decisión diferente: han mantenido el régimen de parejas de hecho a pesar de que el matrimonio esté abierto ahora a todas las parejas. Estas legislaciones, en realidad, ofrecen a las parejas un régimen único en la práctica bajo la apariencia de definiciones diferentes. Esto, no cabe duda, se explica por motivos más sociales que jurídicos: la sociedad se siente vinculada al entendido de lo que es una pareja de hecho, considerada más flexible, menos «convencional» y menos «marcada» religiosamente que el matrimonio. En estos países, especialmente en España, tanto el legislador como la jurisprudencia tienden a aplicar el mismo régimen a todas las parejas, estén casadas, vivan en pareja o cohabiten; en otras palabras, basándose en el principio de igualdad entre las parejas independientemente de su denominación y de las condiciones en que se hayan formado. En Cataluña, por ejemplo, aquellas parejas no registradas que llevan más de dos años conviviendo son herederos legales de los bienes del otro.

Y, por último, hay países que han creado un régimen de parejas de hecho registradas distinto al del matrimonio, sin copiarlo. Así pues, las parejas no

matrimoniales son, tanto en la forma como en el fondo, un tipo de unión diferente. En estos países, por consiguiente, la apertura del matrimonio a parejas del mismo sexo no ha tenido ninguna repercusión sobre la existencia de parejas de hecho. Es el caso de Francia y Bélgica, que cuentan con una forma de establecer la unión que podría describirse como contractual más que institucional. En Francia, un miembro de una pareja de hecho no es heredero legal del patrimonio del otro miembro de la pareja; esta unión tampoco tiene efectos sobre la filiación. También es mucho más fácil de disolver que el matrimonio: la voluntad de una de las partes, incluso unilateralmente, es suficiente para poner fin a la unión. Al mismo tiempo, es menos protectora: en caso de disolución no se contempla la posibilidad de ninguna indemnización. Lo mismo ocurre con los contratos de convivencia legal belgas.

Recomendaciones de la Comisión de Asuntos Europeos

Sobre la base de este análisis y de la mesa redonda celebrada en Barcelona el 17 de octubre de 2024 sobre «El régimen de las parejas no matrimoniales en Europa: uniones de hecho, uniones civiles y uniones registradas», la Comisión de Asuntos Europeos, presidida por Valentina Rubertelli, formula las siguientes recomendaciones a los legisladores y a los Notariados miembros:

1. La necesidad de seguridad jurídica y previsibilidad para las parejas. Para garantizar que las parejas sean conscientes de las consecuencias jurídicas de su situación de hecho («vida compartida»), especialmente si son muy similares a las del matrimonio, la Comisión de Asuntos Europeos recomienda establecer criterios claros y tangibles para la formación de parejas de hecho.

Puede entenderse como tal el registrar la unión ante una autoridad pública, como un funcionario del registro civil o un notario, o el hacer una declaración conjunta ante



notario recogida en un acta. Lo importante es determinar claramente cuándo surte efecto la unión y, por tanto, el régimen jurídico al que queda sujeta la pareja. Este acto de voluntad de las partes ante un funcionario público garantizará que no estén sujetas a un régimen que no han elegido o del que no tenían conocimiento. Y, por consiguiente, los derechos y deberes que conllevará serán más claros para los miembros de la pareja.

2. La necesidad de certidumbre y control por parte del Estado. Para evitar las parejas ficticias fraudulentas, constituidas con el único fin de obtener determinados efectos de la sociedad (ventajas fiscales, obtención de un permiso de residencia, etc.), el Estado puede encomendar dos tareas a los notarios:
 - Constituir y registrar la pareja. La pareja deberá

comparecer ante el notario, quien hará constar la voluntad de las partes de celebrar la unión.

- Hacer constar, mediante acta notarial, la declaración de los miembros de la pareja de su convivencia o, en su caso, exigir la prueba de la misma.

El notario, quien es un jurista cualificado y accesible, está en condiciones de asesorar a las partes sobre un régimen adecuado para sus necesidades

3. La necesidad de asesorar a las parejas sobre la elección de su régimen patrimonial. Con el propósito de informar a los

miembros de la pareja de las consecuencias jurídicas de su unión y ayudarles a elegir un régimen patrimonial adaptado a su situación personal y familiar, la CAE recomienda que los acuerdos patrimoniales entre los miembros de la pareja se celebren mediante acta notarial, del mismo modo que las capitulaciones matrimoniales para las parejas casadas.

El notario, quien es un jurista cualificado y accesible, está en condiciones de asesorar a las partes sobre un régimen adecuado para sus necesidades.

Si uno de los miembros es extranjero, el notario también indicará cuál es la ley aplicable a efectos patrimoniales de la unión registrada y, si es necesario, les aconsejará sobre la conveniencia de elegir otra ley, de conformidad con el Reglamento europeo 2016/1104. ■



Derecho Internacional y Comparado

ESTUDIO CAE 2024: RÉGIMENES DE PAREJAS NO MATRIMONIALES EN EUROPA: UNIONES DE HECHO, UNIONES CIVILES, UNIONES REGISTRADAS

	TIPO DE UNIÓN	FECHA DE INTRODUCCIÓN	¿NECESIDAD DE PRUEBA DE CONVIVENCIA?	PAREJAS AFECTADAS	AUTORIDADES COMPETENTES PARA SU ESTABLECIMIENTO	EFFECTOS PERSONALES	EFFECTOS PATRIMONIALES	FORMA DE DISOLUCIÓN	¿COMPENSACIÓN EN CASO DE DISOLUCIÓN?
Uniones para parejas del mismo sexo con efectos similares a los del matrimonio									
Italia	Unión civil	2016	Declaración de las partes ante el registrador civil	Parejas del mismo sexo	Registrador civil	Mismos efectos que el matrimonio (incluyendo la ley de extranjería), excepto el deber de fidelidad y adopción por la pareja	Régimen legal: ganancias. Regímenes convencionales posibles mediante acta autenticada o declaración antes del registrador civil. Efectos fiscales y sucesorios	Por acuerdo mutuo o ante tribunales (en caso de desacuerdo)	Si, igual que el matrimonio
República Checa	Pareja de hecho	2006	Declaración de las partes ante el registrador civil	Parejas del mismo sexo	Registrador civil	No tiene efectos en filiación. Existe el deber de cuidado entre las partes. Posibilidad de obtener el permiso de residencia	Poderes en la coadministración de los bienes. Efectos en la sucesión (el/la compañero/a es el heredero/a legal) Beneficios fiscales. Mismo régimen de propiedad que entre los esposos (comunidad de bienes)	Ante tribunales, a solicitud de una o ambas partes	Cuando proceda, pensión de manutención (pensión alimenticia)
Croacia	Pareja de hecho	2014	Declaración simple, pero en presencia de dos testigos	Parejas del mismo sexo	Ante el registrador civil en presencia de dos testigos	Mismos efectos que el matrimonio (incluyendo filiación y la ley de extranjería)	Mismos efectos que el matrimonio (incluyendo efectos sucesorios y fiscales). Mismo régimen económico	Ante tribunales, a solicitud de una o ambas partes	Si, igual que el matrimonio
Montenegro	Pareja de hecho	2020	No, declaración simple de las partes	Parejas del mismo sexo	Ante el Registro Civil	Sí (incluyendo filiación y obtención de permiso de residencia)	Efectos igual al matrimonio (efectos sucesorios, mismo régimen económico, etc.)	Por acuerdo mutuo o ante tribunales (en caso de desacuerdo)	Si, igual que el matrimonio
Austria	Pareja de hecho	2010	Declaración de las partes	Parejas del mismo sexo desde 2019	Ante el Registro Civil	Similar a los del matrimonio	Mismo régimen económico que el matrimonio. Efectos sucesorios (la pareja es el/la heredero/a legal) Beneficios fiscales	Solo en tribunales	Si, como el matrimonio
Hungría	Pareja de hecho (reconocida ante el registrador civil. Pareja de hecho constituida ante notario)	2009	No, declaración de las partes	Pareja constituida ante el registrador civil: solo para parejas del mismo sexo. Parejas constituidas ante notario; para todas las parejas		Las parejas constituidas ante el registrador civil tienen los mismos efectos que los del matrimonio	Las parejas constituidas ante el registrador civil tienen los mismos efectos que los del matrimonio: régimen económico, sucesorio, etc. Sin embargo, no es así para las parejas constituidas ante notario	Para las parejas constituidas ante el registrador civil: ante notario si hay acuerdo, o en tribunales en caso de desacuerdo. Para parejas constituidas ante notario: ante notario.	Si
Suiza	Pareja de hecho	2007 (derogada por la ley de 1 de julio de 2022 de apertura del matrimonio a parejas del mismo sexo)	Declaración de las partes	Parejas del mismo sexo	Ante el registrador civil del lugar de residencia de la pareja	Efectos en la filiación (adopción y reproducción asistida). Efectos en la obtención del permiso de residencia	Régimen económico: separación de bienes excepto acuerdo en contrario. Efectos sucesorios y fiscales	Procedimiento judicial	Si, pensión de manutención cuando proceda
Reino Unido	Pareja de hecho	2004 (apertura a parejas heterosexuales desde 2019)	Presencia de dos testigos en el momento de la declaración	Abierta a parejas del mismo sexo y de sexo opuesto desde 2019	Ante el registrador civil con la presencia de dos testigos	Los mismos que el matrimonio	Los mismos que el matrimonio	En tribunales	
España (régimen de las comunidades autónomas)	Pareja de hecho (reconocida a nivel autonómico pero no nacional)	1998 en Cataluña (la primera comunidad autónoma en introducir las parejas de hecho)	Sí (prueba por cualquier medio, i.e. affidavit)	Parejas del mismo sexo y de sexo opuesto	Ante notario o las autoridades, a elección de las partes. Acta autenticada solo requerida en Cataluña	Como el matrimonio (incluyendo filiación: adopción, reproducción asistida, etc.; y efectos en el permiso de residencia)	Como el matrimonio (efectos sucesorios y fiscales, responsabilidad solidaria ante deudas, etc.) No hay régimen legal, posibilidad de escoger régimen convencional	Por acuerdo mutuo o decisión individual ante el Registro de Parejas de Hecho, o por matrimonio	Solo si antes de la separación se ha acordado así entre las partes. Posibilidad de pensión de manutención

II Jornadas sobre derechos reales en el Derecho Internacional Privado en la Unión Europea: Aspectos jurídico-prácticos desde la perspectiva notarial



	TIPO DE UNIÓN	FECHA DE INTRODUCCIÓN	¿NECESIDAD DE PRUEBA DE CONVIVENCIA?	PAREJAS AFECTADAS	AUTORIDADES COMPETENTES PARA SU ESTABLECIMIENTO	EFFECTOS PERSONALES	EFFECTOS PATRIMONIALES	FORMA DE DISOLUCIÓN	¿COMPENSACIÓN EN CASO DE DISOLUCIÓN?
Grecia	Pareja de hecho	2008 (reforma en 2015)	No	Abierta a parejas del mismo sexo y de sexo opuesto desde 2015	Únicamente ante notario	Como el matrimonio (con la excepción de la posibilidad de adopción para parejas del mismo sexo)	Como en el matrimonio. La persona que sobrevive es el heredero de los bienes del fallecido	Por decisión unilateral o mutua ante notario	Sí
Andorra	Pareja de hecho	2005	Declaración de las partes	Abierta a parejas del mismo sexo y de sexo contrario	Registrador civil	Mismos efectos que el matrimonio, incluido todo lo relativo a filiación y la ley de extranjería (permiso de residencia)	Mismos efectos que el matrimonio (sucesorios, fiscales, etc.) Mismo régimen de propiedad de bienes que el matrimonio	Por solicitud en el registro civil	Sí
Malta	Unión civil	2014	Declaración de las partes	Abierta a parejas del mismo sexo y de sexo opuesto	Registrador civil	Mismos efectos que el matrimonio, incluido todo lo relativo a filiación y la ley de extranjería (permiso de residencia)	Mismos efectos que el matrimonio (sucesorios, fiscales, etc.) Mismo régimen de propiedad de bienes que el matrimonio	Como el matrimonio	Sí, como el matrimonio
Eslovenia	Convivencia	2016	No	Abierto a todas las parejas	A elección de las partes, ante notario u otra autoridad	Mismos efectos que el matrimonio	Mismos efectos que el matrimonio	Sin procedimiento especial	Sí
Francia	PACTS (Pacto Civil de Solidaridad)	1999 y reforma posterior en 2006	No, declaración de las partes	Abierto a todas las parejas	Registrador civil del ayuntamiento o ante notario	No hay deber de fidelidad ni abierta a la adopción (solo para parejas casadas)	En principio, régimen de separación de bienes, con posibilidad de optar por régimen de gananciales. No hay efectos sucesorios excepto por la vivienda y los efectos fiscales son idénticos a los del matrimonio. Existencia de un régimen matrimonial primario (responsabilidad y contribución económicas conjuntas ante las deudas de la casa, etc.)	Declaración unilateral o conjunta	No
Letonia	Pareja de hecho	2024	Sí	Abierta a parejas del mismo sexo y de sexo opuesto	Notariado (de manera exclusiva)	Efectos en las pensiones. Sin efecto para la obtención de un permiso de residencia	No régimen de gananciales ni propiedad conjunta. No tiene efectos sucesorios. Fiscalidad igual que en el matrimonio	Por decisión judicial, o ante notario por acuerdo mutuo	No
Bélgica	Contrato de cohabitación legal		Declaración simple	Abierto a parejas del mismo sexo y de sexo opuesto	Declaración ante el registrador civil. Las parejas pueden regular su régimen económico por contrato ante notario	No	Solo separación de bienes. Especial protección para la vivienda familiar. No tiene efectos sucesorios, excepto para el caso del usufructo de la vivienda familiar	Por mutuo acuerdo o decisión unilateral, ante el registrador civil	No
Albania	Pareja de hecho	2009	Sí, se precisa prueba de cohabitación	No	Ante notario	No tiene efectos en filiación ni para la obtención del permiso de residencia	No tiene efectos fiscales, sucesorios o en la propiedad de los bienes	ns/nc	ns/nc

Los siguientes países no tienen legislación relativa a las parejas de hecho:

Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Georgia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Eslovaquia, Turquía y Ucrania. Alemania abolió el régimen que regulaba las parejas de hecho en 2017, cuando se abrió el matrimonio a parejas del mismo sexo en exactas condiciones a las de matrimonios de sexo opuesto. En Suiza, desde la entrada en vigor de la ley de 1 de julio de 2022 que abrió el matrimonio a todas las parejas, ya no es posible establecer parejas de hecho. ■